



Modifica la ley N°18.556, orgánica constitucional sobre Sistema de inscripciones electorales y Servicio Electoral, para incorporar un procedimiento de desinscripción voluntaria del registro electoral

Boletín N° 13159-06

ANTECEDENTES

El 31 de enero del 2012, entró en vigencia la reforma constitucional que modifica los artículos 15 y 18 de la Carta Fundamental, con el objeto de consagrar el sufragio como un derecho de los ciudadanos y de su inscripción automática en los Registros Electorales. Con esta modificación se cambia expresamente el estatus del voto de obligatorio a voluntario.

Esta reforma fue de carácter constitucional por lo que se requería de un sólido acuerdo político. En ese entonces el problema era el progresivo envejecimiento del padrón electoral, producto de la baja proporción de jóvenes que se inscribían para votar. Así, como la población se incrementaba año a año, la proporción de ciudadanos que participaba de las elecciones comenzó a reducirse drásticamente.

Sin embargo, pasados diez años de ese momento y transcurridas varias elecciones, se observa una caída preocupante en la participación electoral con niveles menores al 50% para las elecciones presidenciales y menores al 40% para las elecciones de alcaldes y concejales.

Un presidente que obtiene más del 50% de los votos, en realidad está representando menos del 30% del total de la ciudadanía. Así, por ejemplo, el Presidente Sebastián Piñera, en las elecciones de 2017 fue votado por 3.7 millones

de electores que representaron el 54,6% de los que concurrieron a votar, pero en la realidad aquella cifra representa solo el 26,4% del padrón electoral, generándose así una verdadera ficción en la representación¹. La Reforma había fracasado.

De esta manera, este Congreso Nacional ha vuelto a la discusión de reponer la obligatoriedad del voto manteniendo un sistema de inscripción automático.

El argumento de la participación debe ser tenido en cuenta y considerado con mayor detalle. El aumento de la participación electoral es lo que la reforma del año 2009 buscaba incentivar ya que se pensó que el sistema de sufragio obligatorio e inscripción voluntaria había llevado a la tendencia de la disminución de la participación en las elecciones.

Así, ante ese escenario, y bajo el argumento de la participación se concluyó en ese entonces que si el voto es voluntario, la inscripción debe ser automática. Sin embargo, dicho esquema no garantiza un flujo de participación electoral como sí lo garantizaría un sistema obligatorio-automático ².

Y precisamente este sería el esquema con el que debiésemos contar de aprobarse la reposición del voto obligatorio.

Sin embargo, estos esfuerzos deben ser complementados con otorgar la legítima posibilidad a los ciudadanos de manifestar su voluntad de no querer participar en el sistema electoral.

De esta manera, el derecho a voto, si lo comprendemos como un derecho, el elemento voluntariedad se debe reflejar en alguno de las etapas que componen la

1 Fuentes Claudio, "Voto voluntario y la ilusión de la representación " en Ciper Chile. Disponible en <https://ciperchile.cl/2019/01/07/voto-voluntario-y-la-ilusion-de-la-representacion-o-como-la-democracia-se-fue-vaciando-de-electores/>

2 Marshall Pablo, "El Derecho y la obligación de votar". En Revista de Derecho Vol. XXII N° 1, Julio 2009, pp.88.

actividad electoral, es decir, el Estado igualmente debe dar la opción para ejercer esta libertad, y que para el caso de aquellos que elijan ejercerla, sea obligatorio.

Que por todo lo anterior es que se presenta el siguiente proyecto de ley

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Para modificar el párrafo 2º del Título I de la Ley Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral en el siguiente sentido:

- 1) Agréguese en la nomenclatura del párrafo 2º del Título I, la siguiente frase “y la desinscripción”
- 2) Agréguese un nuevo inciso final en el artículo 7º en el siguiente tenor:

“Asimismo, se contemplará la opción de la desinscripción voluntaria del Registro Electoral. Para ello, podrá efectuarse personalmente ante el Servicio Electoral, en las oficinas que este organismo disponga en el país, mediante una solicitud escrita firmada por el petitionerario en formularios especialmente diseñados por el Servicio Electoral, donde declarará bajo juramento su voluntad de desinscribirse del padrón electoral, como también podrá efectuarse en su sitio web, mediante ClaveÚnica del Servicio de Registro Civil e Identificación. Los ciudadanos residentes en el extranjero podrán presentar la solicitud a través del respectivo consulado”

ANDREA PARRA SAUTEREL